# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

# PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA 1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, 2022

Tesis para optar el Título Profesional de

**ABOGADO**

**OBREGON PRADO, JOSE CARLOS**

**PUCALLPA – PERÚ**

**2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00 am del día lunes 11 de marzo del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis "**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA 1º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA 2022**";_presentado por el bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **JOSE CARLOS OBREGON PRADO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (**Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Mg. ELADIO GUZMAN VILLA (**Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 065/ 2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 29 de febrero del 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller: JOSÉ CARLOS OBREGÓN PRADO, fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. **EDGAR GUIZADO MOSCOSO**
Presidente

Dr. **JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA**
Miembro

Mg. **ELADIO GUZMAN VILLA**
Miembro

**Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.**
Secretario Académico

## ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Mg. Eladio Guzmán Villa

Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Asesor

Bach. José Carlos Obregón Prado

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0549-2023**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA 1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, 2022**"

| | | |
|---|---|---|
| Autor(es) | : | **OBREGÓN PRADO, JOSÉ CARLOS** |
| Facultad | : | **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** |
| Escuela | : | **Derecho** |
| Asesor(a) | : | **Dr. Leveau Pezo, Lizandro** |

Presenta un **porcentaje de similitud de 7%,** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL,
De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.
En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 11/09/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

## Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JOSE CARLOS OBREGON PRADO

Autor de la tesis titulada : "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA 1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA 2022"

Sustentada el año 2024

Asesor(a):

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ TOTAL ☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ___/___/_____

Email: obregonprado1@gmail.com Firma: _____

Teléfono: 993663404 DNI: 43722375

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

## DEDICATORIA

A mi madre Sesinia Prado, que con mucho amor supo direccionar mi camino.

## AGRADECIMIENTO

Al Dr. Lizandro Leveau Pezo por darme las facilidades, brindándome su asesoramiento permanente de principio a fin, con el objetivo de terminar la investigación.

A la Universidad Nacional de Ucayali por abrirme las puertas, para dar por concluido mi formación profesional.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA ..... ii

AGRADECIMIENTO ..... iii

INDICE GENERAL ..... iv

INDICE DE TABLAS ..... viii

INDICE DE FIGURAS ..... ix

RESUMEN ..... x

ABSTRACT ..... xi

INTRODUCCIÓN ..... xii

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ..... 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ..... 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ..... 3

1.2.1. Problema General ..... 3

1.2.2. Problemas Específicos ..... 3

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 4

1.3.1. Objetivo General ..... 4

1.3.2. Objetivos Específicos ..... 4

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS ..... 4

1.5. VARIABLES ..... 5

1.5.1. Definición conceptual de variables ..... 5

1.5.2. Definición operativa de variables ..... 6

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES ..... 7

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA ..... 8

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO ..... 10

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA ..... 10

2.1.1. A Nivel Internacional ..... 10

2.1.2. A Nivel Nacional ..... 13

2.2. BASES TEÓRICAS ..... 17

2.2.1. Principio de oportunidad ..... 17

2.2.2. Dimensiones del principio de oportunidad ..... 18

2.2.3. Delitos de conducción en estado de ebriedad ..... 21

2.2.4. Ventajas del principio de oportunidad ..... 22

2.2.5. Reparación civil ..... 24

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS ..... 25

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA ..... 30

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN ..... 30

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN ..... 30

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA ..... 31

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..... 32

3.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..... 33

3.6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS ..... 33

3.7. PRINCIPIOS ÉTICOS ..... 33

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN ..... 36

4.1. RESULTADOS ..... 36

4.2. DISCUSIÓN ..... 44

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 46

5.1. CONCLUSIONES ..... 46

5.2. RECOMENDACIONES ..... 48

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 50

ANEXOS ..... 54

Anexo 1. Matriz de consistencia ..... 55

Anexo 2. Cuestionario de preguntas..... 56

Anexo 3. Base de datos ..... 58

Anexo 4. Alfa de Cronbach..... 61

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables ..... 7

Tabla 2. Población ..... 31

Tabla 3. Muestra de estudio ..... 32

Tabla 4. Plan de recolección ..... 33

Tabla 5. Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad ..... 36

Tabla 6. Flagrancia y delito de conducción en estado de ebriedad ..... 37

Tabla 7. Confesión y delito de conducción en estado de ebriedad ..... 38

Tabla 8. Aplicación de proceso inmediato y delito de conducción en estado de ebriedad ..... 39

Tabla 9. Cálculo de la prueba de hipótesis general ..... 40

Tabla 10. Cálculo de la prueba de la primera hipótesis específica ..... 41

Tabla 11. Cálculo de la prueba de la segunda hipótesis específica.... 42Tabla 12. Cálculo de la prueba de la segunda hipótesis específica ..... 43

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad..... 36

Figura 2. Flagrancia y delito de conducción en estado de ebriedad..... 37

Figura 3. Confesión y delito de conducción en estado de ebriedad ..... 38

Figura 4. Aplicación de proceso inmediato y delito de conducción en estado de ebriedad ..... 39

## RESUMEN

El objetivo de este estudio es determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022. En cuanto a la metodología utilizada, se trata deun tipo aplicada que se basa en los conocimientos adquiridos a través de la investigación para determinar su aplicabilidad en los propósitos definidos. El nivel es descriptivo correlacional, ya que se examinan las relaciones entre las variables sin intervenir directa o indirectamente. La población se conforma por fiscales, abogados y policías, siendo un total de 61; donde debemos trabajar con una muestra de 53 aplicando el método probabilístico, para un cuestionario de 14 preguntas, obtenemos un alfa de Cronbach de 0.793. Existe una correlación moderada entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha en 2022. Esta correlación moderada indica que la aplicación del principio de oportunidad puede tener cierta influencia en la incidencia o manejo de los casos de conducción bajo los efectos del alcohol. Sin embargo, es importante tener en cuenta que otros factores también pueden desempeñar un papel importante en la comisión y persecución de este delito.



**Palabras claves:** Principio de oportunidad, delitos de conducción en estado de ebriedad, flagrancia, confesión, aplicación de proceso inmediato.

## ABSTRACT

The objective of this study is to determine the relationship between the principle of opportunity and the crime of drunk driving in the 1st Corporate Criminal Provincial Prosecutor of Yarinacocha, 2022. Regarding the methodology used, it is an applied type that it is based on the knowledge acquired through research to determine its applicability in the defined purposes. The level is descriptive correlational, since the relationships between the variables are examined without intervening directly or indirectly. The population is made up of prosecutors, lawyers and police, with a totalof 61; where we must work with a sample of 53 applying the probabilistic method, for a questionnaire of 14 questions, we obtain a Cronbach's alpha of 0.793. There is a moderate correlation between the principle of opportunity and the crime of drunk driving in the 1st Yarinacocha Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office in 2022. This moderate correlation indicates that the application of the principle of opportunity may have some influence on the incidence or Management of cases of driving under the influence of alcohol. However, it is important to note that other factors can also play a role in the commission and prosecution of this crime.



**Keywords:** Principle of opportunity, crimes of driving while intoxicated, flagrante delicto, confession, application of immediate process.

# INTRODUCCIÓN

El principio de oportunidad es un concepto jurídico que se aplica en diferentes sistemas legales para permitir a los fiscales ejercer su discreción en la persecución de delitos. Bajo este principio, los fiscales tienen la facultad de decidir si deben o no presentar cargos penales y llevar a cabo un juicio en casos específicos.

El principio de oportunidad se basa en la idea de que los recursos judiciales y fiscales son limitados y deben utilizarse de manera eficiente y efectiva. Permite a los fiscales evaluar diversos factores, como la gravedad del delito, el interés público, la culpabilidad del acusado y las circunstancias individuales del caso, para determinar si es necesario o conveniente iniciar un proceso penal.

Este estudio se basa en la estructura proporcionada por la Universidad Nacional deUcayali, que consta de cinco capítulos detallados a continuación:

Capítulo I: Se aborda el problema de investigación, que incluye la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, las hipótesis o sistemas de hipótesis, las variables, la operacionalización de las variables, y la justificación e importancia de la investigación.

Capítulo II: En el marco teórico se presentan los antecedentes del problema, las bases teóricas relevantes y las definiciones de los términos básicos utilizados en el estudio.

Capítulo III: En la metodología se describe el método de investigación utilizado, el diseño de la investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos de

recolección de datos, el procedimiento de recolección de datos, el tratamiento de los datos y los principios éticos seguidos.

Capítulo IV: En los resultados y discusiones se presentan los resultados obtenidos de la recolección de datos y se lleva a cabo la discusión teniendo en cuenta los antecedentes del estudio.

Capítulo V: En las conclusiones y recomendaciones se exponen las conclusiones derivadas de la investigación y se ofrecen recomendaciones basadas en el estudio realizado.

Finalmente, el estudio se concluye con las referencias bibliográficas y los anexos, que son la matriz de consistencia, el cuestionario de preguntas, la base de datos utilizado en el estudio y el alfa de Cronbach.

# CAPÍTULO I
# EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad miles de individuos mueren en las autopistas a causa de los accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad, mientras otros resultan discapacitados con lesiones leves o graves, por lo que se afirma que el conducir bajo los efectos del alcohol es significativamente común dentro de nuestra sociedad.

Además, de acuerdo a los últimos informes técnicos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, los accidentes vehiculares dejan víctimas mortales y perjuicios materiales que afectan a la sociedad, así comoa la propiedad privada. Resultados que señalan que, de cada 100 mil habitantes, 296 personas resultan heridos por accidentes de tránsito.

Es decir, el índice eventos por accidentes de tránsito se va incrementando exponencialmente y diversas son las causas de estos sucesos, dichos acontecimientos están ligados al consumo de alcohol u otros estupefacientes, debido a que gran parte de la población suele conducir en estado de ebriedad transportes públicos y privados. Por lo que el Estado a través de instancias trata de limitar o precautelar la vida del ser humano, pero los resultados no siempre suelen ser satisfactorios.

Entender a los accidentes de tránsito como una consecuente del comportamiento social inadecuado de la población es fundamental, debido a que va a permitir determinar los actos y condiciones irresponsables previsibles, que a consecuencia ocasiona lesiones y/o perdidas prematuras de vida del ser humano, perjuicios materiales u otros percances negativos. En Perú, el principio de oportunidad se establece con el propósito de sintetizar el proceso de una acción penal, donde el fiscal aplica dicho principio siempre en cuando no exista algún fallecido, de otro modo se fija el acuerdo preparatorio conforme sea el caso.

En tanto, el delito por conducción en estado de ebriedad se define en principio como un delito de peligro colectivo, el mismo que se encuentra establecido en los lineamientos de delitos contra la seguridad pública, en la que se vulnera la serenidad y el adecuado desarrollo de los ciudadanos ante las acciones que perturban la tranquilidad y seguridad de la persona.

Otro medio fundamental que resalta es la terminación anticipada de procesosbasados en ciertos principios de oportunidad, mismo que encamina procesos de negociación entre las partes mientras que los delitos no tengan relevancia social, para así facilitar la acción penal por medio de tramites simplificados. Precisamente dicho mecanismo motivó al desarrollo de la investigación, bajo la premisa de no solo estar basado en un instrumento que conlleva adescongestionar la carga laboral de los jueces a través de la reducción de llamadas, carga procesal o saturación de cárceles.

La demora en los tramites procesales, así como la sobrepoblación penitenciaria, tienen como causa principal los actos punibles, sin distinción de la peligrosidad delictiva de los agentes. Por esto, el principio de oportunidad es una de las herramientas jurídicas simplificadas que puede aplicarse dentro o fuera del proceso. De este modo, surge la situación problemática de acuerdo al uso de este instrumento de negociación en la 1° fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha, por parte de conductores de vehículos motorizados inmersos en la comisión de delitos de Peligro Común en su modalidad de Conducción en Estado de Ebriedad.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?

### 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre la flagrancia y el delito de conducciónen estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?

- ¿Cuál es la relación entre la confesión y el delito de conducciónen estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?

- ¿Cuál es la relación entre la aplicación de proceso inmediato yel delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?

## 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

- Determinar la relación entre la confesión y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

- Determinar la relación entre la aplicación de proceso inmediatoy el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

## 1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

**Hipótesis principal**

Existe relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Yarinacocha, 2022.

**Hipótesis secundarias**

- Existe relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estadode ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

- Existe relación entre la confesión y el delito de conducción en estadode ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

- Existe relación entre la aplicación de proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

## 1.5. VARIABLES

### 1.5.1. Definición conceptual de variables

El principio de oportunidad es un recurso jurídico que otorga al fiscal la facultad de decidir de manera discrecional, en situaciones contempladas por la ley y con el consentimiento del acusado, abstenerse de llevar a cabo acciones penales (Gutiérrez, 2018).

Según Taboada (2018), uno de los delitos más comunes es el acto de manejar bajo los efectos del alcohol. El alcohol, que es el componente principal de las bebidas alcohólicas, es una sustancia legal que ha generado un debate en torno a su consumo. Es una

droga permitida que se comparte y se consume libremente, respaldada por una intensa promoción publicitaria y aceptación social. En la actualidad, conducir un vehículo es una necesidad, pero si se realiza después de consumir alcohol, se pone en riesgo la integridad personal, lo que constituye una acción potencialmente peligrosa. Este tipo de delito implica un peligro abstracto. En consecuencia, conducir implica un desplazamiento temporal que implica cubrir una distancia determinada (p. 7).

### 1.5.2. Definición operativa de variables

V1: Principio de oportunidad.

- D1: Flagrancia.
- D2: Confesión.
- D3: Aplicación de proceso inmediato.

V2: Delitos de conducción en estado de ebriedad.

- D1: Grado de alcohol en la sangre.
- D2: Elementos de convicción evidentes.
- D3: Peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol.

## 1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de las variables

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | ESCALA DE MEDICIÓN | RANGOS Y NIVELES | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | Flagrancia | ▪ Situación de flagrancia<br>▪ Supuestos | P01 y P02 | (1) Totalmente en descuerdo<br>(2) En desacuerdo<br>(3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo<br>(4) De acuerdo<br>(5) Totalmente de acuerdo | Malo (2 – 4)<br>Regular (5 - 7)<br>Bueno (8 - 10) | Malo (7 – 16)<br>Regular (17 - 26)<br>Bueno (27 - 35) |
| | Confesión | ▪ Simplicidad del proceso<br>▪ Evidencia delictiva | P03 y P04 | | Malo (2 – 4)<br>Regular (5 - 7)<br>Bueno (8 - 10) | |
| | Aplicación de proceso inmediato | ▪ Consumación<br>▪ Inhabilitación temporal<br>▪ Inhabilitación permanente | P05, P06 y P07 | | Malo (3 – 6)<br>Regular (7 - 10)<br>Bueno (11 - 15) | |
| DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD | Grado de alcohol en la sangre | ▪ Dentro del estándar.<br>▪ Por encima del estándar. | P08 y P09 | | Malo (2 – 4)<br>Regular (5 - 7)<br>Bueno (8 - 10) | Malo (7 – 16)<br>Regular (17 - 26)<br>Bueno (27 - 35) |
| | Elementos de convicción evidentes | ▪ Manejo de vehículo en estado de ebriedad.<br>▪ Formas agravadas. | P10 y P11 | | Malo (2 – 4)<br>Regular (5 - 7)<br>Bueno (8 - 10) | |
| | Peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol | ▪ Homicidio culposo.<br>▪ Lesiones culposas.<br>▪ Resistencia o desobediencia a la autoridad. | P12, P13 y P14 | | Malo (3 – 6)<br>Regular (7 - 10)<br>Bueno (11 - 15) | |

## 1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

### Justificación metodológica

El objetivo de la investigación es crear herramientas de recopilación de datosespecíficamente diseñadas para examinar el principio de oportunidad y el delito de conducir bajo los efectos del alcohol. Esto se logra mediante encuestas especializadas que permitan comprender las opiniones y criterios que influyen en la toma de decisiones relacionadas con la reparación civil. Además, se lleva a cabo un análisis de las leyes vigentes y se busca identificar los factores que motivan la determinación de la reparación civil a partir de los resultados obtenidos en el estudio.

### Justificación teórica

En el estudio se observa que el principio de oportunidad no se aplica de manera adecuada en los delitos de peligro común, como la conducción bajo los efectos del alcohol u otras sustancias similares. Esto se debe a que los organismos responsables, como la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, no cumplen con el propósito establecido para este principio, además de no contar con los requisitos necesarios para su implementación.

### Justificación practica

El principio de oportunidad es una prerrogativa del fiscal que le permite abstenerse de ejercer acciones penales sin causar perjuicio al imputado, lo que hace necesario encontrar formas de reparar el daño causado. Los

resultados de la investigación contribuyen a comprender el aumento de los delitos comunes relacionados con la conducción bajo los efectos del alcohol en la jurisdicción de Yarinacocha.

**Justificación social**

La investigación revela la falta de adecuada administración de justicia por parte de las instituciones encargadas de brindar protección y regular la aplicación de la ley. Esta situación tiene una gran importancia en el ámbito social, ya que tiene repercusiones significativas en los resultados beneficiosos. Por lo tanto, los resultados de la investigación permiten comprender que el uso de estos mecanismos, en lugar de ser un instrumento de persecución, contribuye a reducir la comisión de delitos penales. Esto nos motiva a llevar a cabo la presente investigación.

# CAPÍTULO II
# MARCO TEÓRICO

## 2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Piza (2019) concluye en su trabajo titulado "Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público" para la Universidad Externado de Colombia con las siguientes ideas: (a) Al examinar la conducción en estado de embriaguez como un tema en disputa y una variable de análisis en este estudio, es importante tener en cuenta los planteamientos de Roger Cobb y Charles Elder sobre la agenda, recordando que "la creación del tema en disputa y la estructuración de la agenda son elementos clave en el proceso más amplio de desarrollo de políticas públicas". (b) Sin embargo, para que el asunto se convierta en un tema en disputa, es fundamental la existencia de un desencadenante y un iniciador que destaque o ponga de manifiesto el problema. En otras palabras, "debe establecerse una conexión entre una ofensa (o un evento desencadenante) y un iniciador, quien convierte el problema en un tema en disputa" (p. 77).

Herrera (2018) concluye en su estudio titulado "Ley Emilia: explorando los efectos en la conducción y consumo de alcohol en Chile" realizado para la Pontificia Universidad Católica de Chile con las siguientes afirmaciones: (a) En relación a las causas de estos

incidentes, la presencia de alcohol en el conductor aumenta el riesgo de que ocurran accidentes, así como el riesgo de causar lesiones graves o la muerte. A nivel mundial, el 21,8 % de todas las muertes relacionadas con accidentes de tráfico están vinculadas al consumo de alcohol. (b) Estas leyes tienen como objetivo principal reducir el número de accidentes de tráfico. Sin embargo, pueden lograrlo a través de dos mecanismos. El primero es reducir la probabilidad de que las personasconduzcan bajo los efectos del alcohol, y el segundo es disminuir el consumo de alcohol por parte de los individuos (p. 34).

Cascales (2017) concluye en su trabajo titulado "Delito de conducción bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. artículo 372.2 CP" realizado para la Universidad Miguel Hernández con las siguientes ideas: (a) En cuanto a la relevancia social, considero que los gobiernos deben escuchar siempre la opinión pública, ya que en última instancia se gobierna parael pueblo. Las normas deben ser un motor para la estabilidad de la sociedad. Una sociedad cuyos problemas son resueltos por sus representantes es una sociedad armoniosa y segura, que es endefinitiva lo que se debe buscar. (b) En relación al delito penal y al delito administrativo, es importante destacar el papel de los agentes de policía, ya que en muchos casos depende de ellos y de su informe que la conducta se tipifique como delito. En situaciones en las que el conductor no sobrepasa el

límite establecido en los controles de alcoholemia, los agentes determinan si la influencia en el conductor es lo suficientemente perjudicial para la seguridad vial, aunque la decisión final recae en el juez correspondiente. Los agentes desempeñan un papel indispensable, especialmente en el caso de pruebas de drogas, que deben ser realizadas por agentes especializados autorizados para ello. En mi opinión, se deberían impartir cursos de este tipo a todos los agentes, ya que cuanto más especializados estén, menores serán las limitaciones de su actuación(p. 63).

Amancha (2016): “El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato” para la Universidad Técnica de Ambato concluye lo siguiente: (a) Los conductores y los agentes de tránsito si conocen los efectos negativos que produce el alcohol, pero el problema mayor es la adicción que tienen las personas al ingerir este producto, (b) Los conductores conocen los tipos de alcohol permitidos por la ley ecuatoriana pero es el irrespeto a la ley COIP (consumo de alcohol) el causante principal de accidentes de tránsito, (c) Las personas especialmente del sexo masculino manifiestan que el alcohol es la solución inmediata y más efectiva a la depresión, problemas psicológicos y afectivos, (d) Los encuestados ratifican que la mayor parte de accidentes de tránsito se dan por ingerir alcohol, y no existe control por parte de los agentes de tránsito en los días precisos (feriados, fines de semana) (p. 112).

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

Angulo (2019) concluye en su estudio titulado "El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018" realizado para la Universidad César Vallejo con las siguientes afirmaciones: (a) Los criterios jurídicos utilizados por los fiscales en relación al principio de oportunidad en casos de accidentes de tránsito no previenen el delito de conducción en estado de ebriedad, ya que la mayoría de los entrevistados perciben este principio como un mecanismo de negociación. Tanto el Código Procesal Penal como la doctrina establecen que este principio permite al Ministerio Público renunciar al enjuiciamiento penal. Además, en los antecedentes de investigación relacionados con este principio se destaca la importancia de su uso para resolver disputas de poca relevancia en el sistema jurídico. (b) Los criterios jurídicos utilizados por los fiscales en el principio de oportunidad libre en casos de accidentes de tránsito no evitan el delito de conducción en estado de ebriedad, ya que la mayoría de los entrevistados indican que estos criterios solo afectan al reconocimiento del hecho. Además, la tabla de referencias para la reparación civil al imputado que se ha acogido al principio de oportunidad posee un alto grado de discrecionalidad. La doctrina también establece que el principio de oportunidad libre está a disposición autónoma del fiscal. Asimismo, en los antecedentes de

investigación relacionados con este principio se afirma que el uso de las pautas de oportunidad se basa en el nivel de interpretación de los operadores del derecho (p. 27).

Bossio (2019) llega a las siguientes conclusiones en su estudio titulado"La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad Callao. 2017 - 2018" realizado para la Universidad César Vallejo: (a) En relación con la determinación económica de los daños causados por los delitos de peligro común, específicamente el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se ha concluido que resulta extremadamente difícil o incluso imposible cuantificar o valorareconómicamente la indemnización y/o reparación civil en estos casos. Esto se debe principalmente a que estamos frente a un delito de peligro abstracto, donde no se genera un daño concreto, sino una situación de peligro y un posible daño, lo cual dificulta su cuantificación. (b) En cuanto a la determinación de la responsabilidad derivada de los delitos de peligro común, específicamente en el caso de la conducción de vehículos en estado de ebriedad, se ha concluido que no se puede atribuir una responsabilidad basada en el dolo. Según las características esenciales del tipo penal, solo se puede establecer un dolo eventual, es decir, el sujeto activo es consciente de que va a consumir alcohol o sabe que, en estado de ebriedad, no debe conducir un vehículo, pero aún así decide hacerlo, siendo plenamente

consciente de las consecuencias de su acto y poniendo en grave peligro a la sociedad (p. 54).

Guevara (2019) llega a las siguientes conclusiones en su estudio titulado "La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018" realizado para la Universidad Andina del Cusco: (a) Se ha determinado que la aplicación de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad se justifica debido a la capacidad potencial de dicha conducta para ocasionar daños civiles. Siendo un delito que afecta a múltiples intereses, es necesario otorgar una compensación económica en forma de reparación civil, aunque no exista un daño concreto y real. (b) Bajo un análisis doctrinario, se ha observado que no es apropiado aplicar la reparación civil en este tipo de delitos. A pesar de los esfuerzos de los operadores de justicia, se ha desarrollado una Tabla Referencial para abordar los problemas que se venían presentando en la práctica fiscal al determinar el monto de la reparación civil en estos delitos. Sin embargo, dicho esfuerzo no va más allá de ser una manifestación de la distorsión de la institución jurídica de la responsabilidad civil (p. 27).

Bedón (2017) llega a las siguientes conclusiones en su estudio titulado "La motivación de sentencias en la determinación de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad" realizado para la Universidad César Vallejo: (a) Se ha analizado que

la motivación de sentencias tiene un impacto positivo en la determinación de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, ya que busca que las partes involucradas en el proceso y la sociedad en general puedan comprender los fundamentos utilizados por el juez para establecer el monto de la reparación civil. Sin embargo, en la práctica, a pesar de ser un requisito constitucional, las sentencias en nuestro país carecen de una fundamentación adecuada, no empleando un razonamiento activo ni justificación suficiente. NuestraConstitución establece que la motivación debe ser adecuada y completa. Además, la motivación no solo corresponde al ámbito judicial, sino que también es responsabilidad del fiscal motivar la reparación civil en la formalización de su acusación, lo cual actualmente es deficiente, (b) Se ha determinado que una fundamentación adecuada en relación a la reparación civil garantiza una sentencia justa en el delito de conducción en estado de ebriedad.Una sentencia justa debe estar en consonancia con los hechos y la normativa jurídica. Dado que se trata de la responsabilidad civil derivada del delito, la fundamentación debe ser apropiada, pero al mismo tiempo respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como los requisitos para emitir una sentencia adecuada (p. 73).

Covarrubias (2017) llega a las siguientes conclusiones en su estudio titulado "El pago racional de la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Segunda

Fiscalía Provincial Penal de Wánchaq en el segundo semestre año fiscal 2016" realizado para la Universidad Andina del Cusco: (a) El pago de la reparación civil en relación al principio de oportunidad carece de racionalidad, ya que en muchas ocasiones no se tiene en cuenta la situación particular de cada individuo, como se revela en la encuesta realizada. Por lo tanto, el cálculo del monto de la reparación civil resulta perjudicial para el derecho a la igualdad establecido en nuestra legislación fundamental, (b) El aspecto económico, al ser el único criterio para beneficiarse del principio de oportunidad, resulta limitante.Actualmente, los ciudadanos de nuestro país no tienen la misma condición económica para enfrentar un conflicto legal determinado, debido a que el país no ha logrado combatir de manera efectiva la pobreza. Esta situación se refleja en la realidad socioeconómica de la mayoría de los ciudadanos en la actualidad (p. 98).

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Principio de oportunidad

El principio de oportunidad es una herramienta jurídica que otorga alfiscal la facultad discrecional de no iniciar acciones penales en los casos contemplados por la ley y con el consentimiento del imputado (Gutiérrez, 2018).

Ante la constatación de la imposibilidad práctica de perseguir todos los delitos, surge el principio de oportunidad como alternativa. Este principio establece que, al tomar conocimiento de hechos delictivos, es posible no iniciar o suspender la persecución penal. Su aplicación tiene como objetivo racionalizar la selección de casos, utilizando criterios diferentes a los que normalmente se aplican en el sistema de justicia penal de forma regulada e informal (Bovino, 2016, p. 161).

Según Cafferrata (1998), el principio de oportunidad es la facultad de los organismos responsables de la promoción de la acción penal, basada en diferentes razones de política criminal y procesal, de no iniciar la acción penal, suspenderla temporalmente, limitarla en su alcance objetivo y subjetivo, o finalizarla definitivamente antes de la sentencia, incluso cuando se cumplan las condiciones habituales para "perseguir y castigar" (p. 38).

### 2.2.2. Dimensiones del principio de oportunidad

#### Flagrancia

La flagrancia es la situación que se da cuando alguien es sorprendido en el momento mismo de estar ejecutando una acción delictiva o inmediatamente después de haberla cometido, de manera que permite inferir razonablemente su participación en el delito y la necesidad de intervenir para impedir su continuación o asegurar su persecución (Velasco, 2007).

Según Bajo (2014), la flagrancia se refiere a la situación en la cual se descubre a una persona en el acto de cometer un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, lo que permite la aprehensión inmediata del delincuente sin necesidad de una orden judicial previa.

De acuerdo con Rodríguez (2013), la flagrancia se caracteriza por la captura de un individuo en el momento en que se está cometiendo un delito o poco tiempo después de haberlo perpetrado. Esta situación justifica la intervención policial sin requerir una ordenjudicial previa, debida a la inmediatez y gravedad del hecho delictivo.

**Confesión**

Según Roxin (2006), la confesión es una declaración voluntaria realizada por el imputado en la que reconoce la comisión de un delito o de su participación en él. Esta declaración puede ser tanto expresa, cuando el imputado admite directamente su culpabilidad, como tácita, cuando el imputado realiza actos que implícitamente reconocen su responsabilidad en el delito.

De acuerdo con González (2019), la confesión es la manifestación del imputado en la que admite ser autor o partícipe de un delito. Esta declaración puede ser expresa, cuando se hace de manera verbal o escrita, o tácita, cuando se realiza mediante conductas o actitudes que denotan la aceptación de

responsabilidad por el delito.

De acuerdo con Jiménez (2012), la confesión es la declaración realizada por el imputado en la que admite su culpabilidad o reconoce haber participado en la comisión de un delito. Esta declaración puede ser realizada ante la autoridad policial, el fiscal, el juez u otras personas competentes para recibir la confesión.

**Aplicación de proceso inmediato**

Según Hurtado (2019), la aplicación de proceso inmediato es un procedimiento especial dentro del sistema procesal penal que permite llevar a cabo un juicio rápido y expedito para los casos en los que existen pruebas evidentes y suficientes de la comisión de un delito y la responsabilidad del imputado. Este procedimiento tiene como finalidad garantizar una respuesta ágil y eficiente del sistema de justicia penal.

La aplicación de proceso inmediato se refiere a un procedimiento penal acelerado y simplificado que permite llevar a cabo el enjuiciamiento de un delito de forma rápida y eficiente. En este proceso, se reducen los plazos y trámites habituales para la celebración del juicio, con el fin de lograr una resolución judicial más expedita (Jiménez, 2012).

Según Maier et al. (2013), la aplicación del proceso inmediato se refiere a un procedimiento penal ágil y sumario que tiene como objetivo acelerar la respuesta jurisdiccional frente a delitos de menor

gravedad. Este procedimiento se caracteriza por su brevedad, concentración y simplificación de actos procesales, permitiendo una resolución rápida del caso.

### 2.2.3. Delitos de conducción en estado de ebriedad

De acuerdo con Taboada (2018), la conducción en estado de ebriedad es uno de los delitos más comunes. El alcohol es el componente principal de las bebidas alcohólicas y es objeto de debate, ya que es una droga legal que se consume y comparte libremente, impulsada por una fuerte influencia publicitaria y social. Aunque conducir un vehículo es una necesidad en la actualidad, hacerlo bajo los efectos del alcohol pone en peligro la integridad personal, constituyendo así un acto potencialmente peligroso. Este tipo de delito implica un riesgo abstracto. En resumen, la conducción implica un desplazamiento temporal que implica recorrer una distancia determinada (p. 7).

Según Castillo (2015), el estado de embriaguez o la presencia de aliento a licor son considerados socialmente aceptable en relación al consumo de ciertas sustancias prohibidas. El consumo de alcohol, en la percepción general, se asocia con los accidentes de tráfico, lo cual exige que se abstenga de beber cuando se deba conducir un vehículo. Como resultado, se estima que existe una amplia dependencia e incluso cierto grado de adicción a esta sustancia (p. 19).

En relación al delito de conducción en estado de ebriedad, Fernández (2013) afirma que la valoración de las acciones que afectan a bienes o personas implica considerar el concepto de dolo. Por lo tanto, es necesario reflexionar sobre el significado y la importancia real de dicho concepto, ya que su presencia en el ámbito penal permite la continuación del proceso. Se argumenta que estos actos constituyen "la forma más característica, grave y frecuente de manifestación de la culpabilidad" (p. 22).

Según Guevara (2019), en el artículo 274° de nuestro Código Penal, en el apartado de los delitos contra la Seguridad Pública, se establece que se comete este delito cuando una persona conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado estando bajo los efectos de una intoxicación por alcohol en sangre superior a 0.5 gramos por litro, o cuando se encuentra bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. En consecuencia, se le impondrá una pena que puede ser de prisión no menor de seis meses ni mayor de dos años, o bien la realización de servicios comunitarios que abarquen de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas, además de la inhabilitación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36°, inciso 7 (p. 45).

### 2.2.4. Ventajas del principio de oportunidad

Según Peña (2013), se destacan las siguientes ventajas del principiode oportunidad:

Descarga de la administración de justicia: Permite aliviar la carga de trabajo de los tribunales que se ven abrumados por la gran cantidadde casos penales, al seleccionar las causas que deben ser perseguidas y sancionadas en función de diversos criterios.

Sujeción al principio de legalidad: Concede al fiscal poder discrecional para abstenerse de perseguir delitos considerados de escasa gravedad o de mínima reprobación social, sin necesidad de control judicial estricto.

Enfoque utilitarista y de economía procesal: Se busca proteger los intereses indemnizadores de la víctima, evitar los efectos perjudiciales de penas privativas de libertad de corta duración y favorecer la readaptación del autor a través de programas de rehabilitación.

Funcionalización de la justicia material: Se busca superar las formalidades procesales y tratar de manera diferenciada los casos que merecen un castigo más orientado a la integración social que a la realización de la justicia de forma formalista.

Selectividad punitiva: Permite diferenciar entre delitos que deben sersancionados con penas y aquellos que pueden ser excluidos del sistema de justicia, considerando aspectos como la insignificancia de la infracción, el bajo grado de culpabilidad y la necesidad de pena.

Enfoque positivo de conductivismo: Promueve la regresión de la conducta antijurídica y la readaptación del autor mediante medidas de contenido readaptador, especialmente en casos de infracciones menores.

Integración social a través de la reparación: Se promueve la conciliación entre víctima y victimario, mediante la restitución de los bienes dañados o la indemnización económica como requisito indispensable para la conformidad del imputado.

Consideración de las relaciones personales: Se toma en cuenta lasrelaciones de parentesco y vínculos legales entre la víctima y el delincuente, evitando una sobrecriminalización innecesaria e inconveniente que aumentaría el sufrimiento causado por el delito.

El ámbito de aplicación del principio de oportunidad se limita principalmente a los delitos de menor gravedad, conocidos como delitos de bagatela, debido a su menor repercusión ético-social (pp. 189-190).

### 2.2.5. Reparación civil

Según Bedón (2017), la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito penal se refiere a la obligación de reparar el daño causado por la conducta delictiva. En este sentido, la responsabilidad penal implica la imposición de una pena como forma de reparación por el perjuicio causado a la sociedad en términos

políticos. Por otro lado, la responsabilidad civil se relaciona con la afectación de derechos privados y busca compensar los daños sufridos por las partes involucradas en el delito (p. 32).

Según Gálvez (2013), la responsabilidad civil implica la obligación de los ciudadanos culpables de un delito de realizar pagos indemnizatorios. Además, señala que la compensación civil es motivo de debate, ya que toda demanda debe ser probada y refutada en una audiencia. No obstante, cuando se ha cometido un acto ilícito, es necesario que se genere una reparación civil debido a la existencia de daños, que pueden ser de naturaleza abstracta o concreta (p. 27).

De acuerdo con Gracia (2014), la reparación civil es una medida establecida en las leyes para permitir que las personas afectadas restauren su situación legal anterior al acontecimiento del delito. Esta restauración se determina a través de los elementos de la reparación civil (p. 22).

## 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- Delito de peligro abstracto: Dentro de la clasificación de los delitos que implican peligro, se distingue entre aquellos de peligro abstracto y peligro concreto. En el contexto de los delitos de conducción en estado de ebriedad, la doctrina nacional sostiene que se consideran delitos de peligro abstracto, sin que exista controversia al respecto (Gálvez, 2012,p. 8).

- Factor objetivo: Según los expertos en el campo, el factor objetivo en el delito de conducción en estado de ebriedad se determina por el nivel de alcohol consumido por el sujeto activo, lo cual aumenta el riesgo de causar un accidente (Bossio, 2019, p. 19).

- Factor subjetivo: Según los especialistas en la materia, se estableció que la determinación del dolo en el delito de conducción en estado de ebriedad se realiza mediante la prueba de dosaje etílico, que permite establecer el nivel de alcohol en la sangre y, en esencia, demostrar el dolo eventual. Sin embargo, en cuanto a la culpa, los especialistas coincidieron en que no se puede determinar en este tipo de delitos (Bossio, 2019, p. 18).

- Función reparatoria: La responsabilidad civil se activa cuando se produce un daño a la víctima, con el propósito de evaluar el impacto causado tanto en su patrimonio como en otros aspectos no materiales. Su objetivo es exigir el pago de una compensación que busque restablecer a la víctima a su situación anterior al momento en que se produjo el daño (Escobar, 2016, pp. 47-48).

- Función sancionatoria: Alude a una imposición de un monto dinerario sumado al que propiamente le corresponde indemnizar por el daño causado, dicha función responde a la necesidad de evitar que se vuelvan a cometer dicha conductas ilícitas y reprochables productores de daños (Escobar, 2016, p. 70).

- Principio de oportunidad: También conocido como "oportunidad

reglada", otorga a la persona investigada en un proceso penal la facultad de evitar el juicio oral y lograr una resolución anticipada, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos establecidos por la ley. Este principio representa una excepción al principio de legalidad que rige el proceso penal (Armeta, 2017, p. 13).

- Resarcimiento del daño: La pretensión de reparación civil puede presentarse tanto en el ámbito civil como penal, de manera exclusiva en una de ellas y no en ambas. La elección de la vía queda a discreción de la parte perjudicada por el delito y que ha sufrido el daño. Es importante destacar que la finalidad de la reparación civil es compensar el daño ocasionado, siendo este su objetivo principal (Gálvez, 2012, p. 7).

- Responsabilidad civil: El Estado impone una obligación a aquellas personas que causan daño o perjuicio a otros, ya sea por dolo o culpa, siempre y cuando no sean considerados inexcusables. Esta imposición conlleva la responsabilidad de reparar el daño causado, lo que implica la participación de un sujeto activo (quien tiene el derecho de exigir el cumplimiento de una compensación) y un sujeto pasivo (quien asume la carga y el deber de realizar dicha compensación a favor de la persona perjudicada) (Kemelmajer, 2007, p. 15).
- Responsabilidad civil contractual: Se refiere a la situación en la que, antes de que ocurra el daño, existe un contrato legalmente vinculante, y el daño resulta directamente del incumplimiento de alguna disposición establecida en el contrato o, en su caso, de un cumplimiento deficiente

que no logra satisfacer el interés del acreedor (Kemelmajer, 2007, p. 16).

- Responsabilidad civil extracontractual: La ocurrencia del daño implica automáticamente la atribución de responsabilidad a un sujeto específico, lo que conlleva la obligación de compensar el daño sufrido por la víctima. Es importante destacar que no solo se generan daños como resultado de la lesión de intereses directos y particulares derivados de un contrato, sino que también puede surgir responsabilidad civil entre individuos que no tenían ninguna relación previa al momento en que ocurrió el acto dañino (Amancha, 2016, p. 360).

- Sentencia absolutoria: Los expertos indican que la reparación civil no puede ser cuantificada en una sentencia de absolución debido a la ausencia de peligro latente. Como se puede observar en la tabla, surgieron cuatro categorías a partir de las principales. Entre ellas, las dos primeras tuvieron mayor incidencia, mientras que las dos últimas tuvieron menor incidencia, pero siguen siendo igualmente relevantes que las primeras (Bossio, 2019, p. 19).

- Sentencia condenatoria: Los expertos en el campo señalan que no hay un método preciso para determinar el daño, pero los profesionales del derecho lo evalúan considerando el posible perjuicio causado y el riesgo que representa para la sociedad (Bossio, 2019, p. 19).

# CAPÍTULO III
# METODOLOGÍA

## 3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

### 3.1.1. Tipo de Investigación

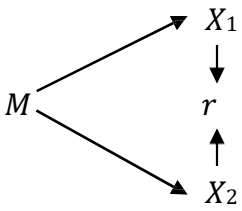
Según Hernández et al. (2014), el tipo de investigación utilizado es de naturaleza aplicada, ya que busca adquirir conocimientos específicos relacionados con las dos variables de estudio en un contexto particulardentro de la organización.

### 3.1.2. Nivel de Investigación

Según Hernández et al. (2014), el nivel de investigación utilizado es descriptivo correlacional, en el cual se analizan las variables y dimensiones sin la manipulación de las mismas, con el objetivo de obtener conclusiones relevantes para la institución.

## 3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según Hernández et al. (2014), el diseño de investigación utilizado es no experimental de corte transversal, en el cual el instrumento se aplica en un momento y tiempo específicos para obtener una conclusión, sin la manipulación de los datos.



**Dónde:**

- M: Muestra.
- $X_1$: Principio de oportunidad.
- $X_2$: Delitos de conducción en estado de ebriedad.
- $r$: Relación.

## 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.3.1. Población

Se tiene en consideración la opinión de fiscales, abogados e infractores:

Tabla 2. Población

| Descripción | Población |
|---|---|
| Fiscales | 6 |
| Abogados | 40 |
| Policía | 15 |
| Total | 61 |

### 3.3.2. Muestra

Aplicando la formula del muestreo probabilístico, la muestra está conformado por 53 colaboradores:

$$n = \frac{Z_{\frac{\alpha}{2}}^2 xPxQxN}{\in^2 x(N-1) + Z_{\frac{\alpha}{2}}^2 xPxQ}$$

Donde el error máximo permitido (ε) es de 0.05 y el nivel de confianza (Z) corresponde a 1.96. Además, P + Q representa el 100%, es decir, cada uno representa el 50%. Por último, N representa el tamaño de la población en estudio.

Por lo tanto:

$$n = \frac{1.96^2 x 0.5 x 0.5 x 111}{0.05^2(111-1) + 1.96^2 x 0.5 x 0.5}$$

$$n = 52.76 \cong 53$$

Tabla 3. Muestra de estudio

| Población | Población | Indicador | Muestra |
|---|---|---|---|
| Fiscales | 6 | 0.869 | 5 |
| Abogados | 40 | | 35 |
| Policía | 15 | | 13 |
| Total | 61 | | 53 |

## 3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 3.4.1. Técnicas

La encuesta consiste en una serie de interrogantes dirigidas a diversos individuos, con el propósito de recopilar datos y obtener sus opiniones en relación a la investigación en curso (Hernández et al., 2014).

### 3.4.2. Instrumentos

El cuestionario es un formulario que contiene preguntas formuladas de manera sistemática, lógica y estructurada, con el propósito de obtener información relevante para el estudio, a través

de indicadoresespecíficos (Hernández et al., 2014).

## 3.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4. Plan de recolección

| Fuentes | Técnicas | Instrumentos | Agentes |
|---|---|---|---|
| **Primaria** | Encuesta | Cuestionario | Dirigido a la muestra de estudio. |

## 3.6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Se refiere al conjunto de procesos y técnicas utilizadas para organizar, analizar e interpretar la información recolectada durante el estudio. Esto implica la depuración y codificación de los datos, la aplicación de métodos estadísticos o cualitativos según corresponda, y la generación de resultados y conclusiones relevantes para responder a los objetivos de investigación planteados. El tratamiento de los datos busca transformar los datos brutos en información significativa que permita obtener conocimientos y respuestas a las preguntas planteadas en la investigación.

## 3.7. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos de la investigación científica son pautas y normas que guían el comportamiento y las acciones de los investigadores en el proceso de realizar investigaciones. Estos principios se establecen para garantizar la integridad, la transparencia, el respeto por los derechos y el bienestar de losparticipantes, así como la responsabilidad social y el rigor científico. Los principales principios éticos de la investigación científica son:

- Respeto a la dignidad y los derechos de los participantes: El investigador trata a los participantes con respeto y consideración, asegurándose de obtener su consentimiento informado y protegiendo su privacidad y confidencialidad. También se considera la equidad y la justicia en la selección de los participantes.

- Beneficencia: El investigador busca el beneficio y el bienestar de los participantes, minimizando los posibles riesgos y maximizando los posibles beneficios. Además, evalúa cuidadosamente los riesgos y beneficios potenciales de la investigación y toma medidas para proteger la seguridad y el bienestar de los participantes.

- No maleficencia: El investigador evita daño a los participantes y toma precauciones para minimizar cualquier posible daño. Teniendo en cuenta los posibles efectos adversos de la investigación y asegurarse de que los beneficios superen los riesgos potenciales.

- Justicia: El investigador se asegura de que los beneficios y las cargas de la investigación se distribuyan de manera justa y equitativa. Esto implica evitar la discriminación y garantiza que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para participar en la investigación.

- Honestidad y transparencia: El investigador es honesto y transparente en la presentación y comunicación de los resultados. Evitando la manipulación de datos, el plagio y cualquier forma de mala conducta científica.

- Confidencialidad y privacidad: El investigador protege la confidencialidad y la privacidad de los participantes, asegurándose de que la información recopilada se mantenga de forma segura y se utilice solo para fines específicos de la investigación.

# CAPÍTULO IV
# RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. RESULTADOS

### Análisis descriptivo de los resultados

Tabla 5. Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad

| | | | VAR2 DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Malo | Regular | Bueno | |
| VAR1 PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | Malo | Recuento | 2 | 1 | 0 | 3 |
| | | % dentro de VAR1 | 66.7% | 33.3% | 0.0% | 100.0% |
| | Regular | Recuento | 4 | 30 | 2 | 36 |
| | | % dentro de VAR1 | 11.1% | 83.3% | 5.6% | 100.0% |
| | Bueno | Recuento | 0 | 8 | 6 | 14 |
| | | % dentro de VAR1 | 0.0% | 57.1% | 42.9% | 100.0% |
| Total | | Recuento | 6 | 39 | 8 | 53 |
| | | % dentro de VAR1 | 11.3% | 73.6% | 15.1% | 100.0% |

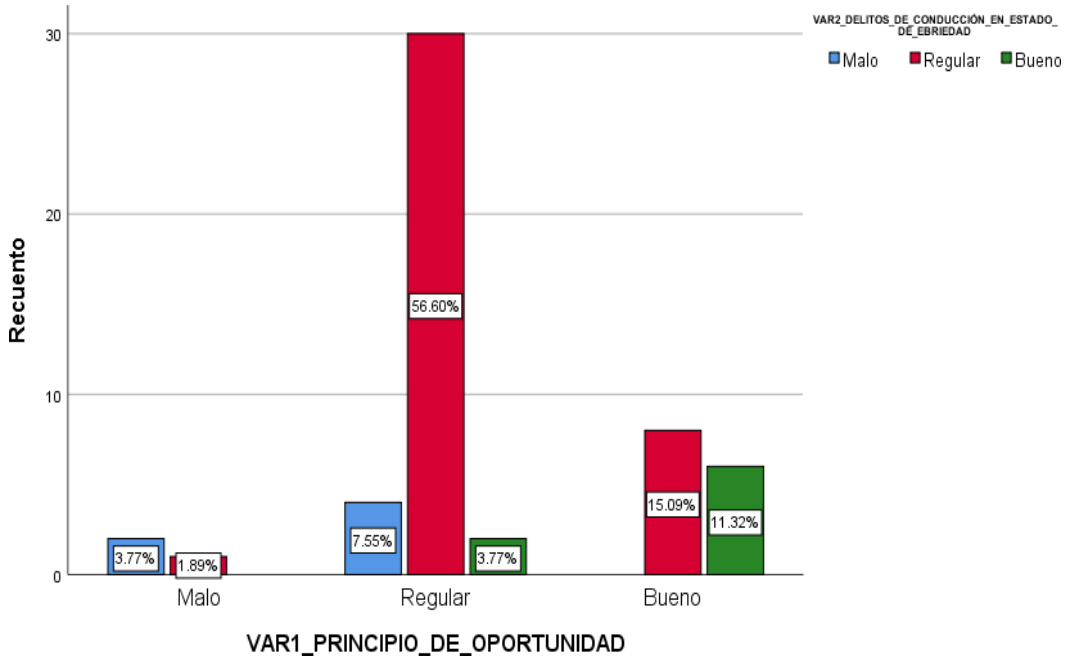



Figura 1. Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad

Los 53 colaboradores entre fiscales, abogados y policías que participaron en el estudio, consideran que el principio de oportunidad que se brinda es 67.92% regular, 26.41% bueno y 5.66% malo. Del mismo modo, opinan que

el procedimiento que se realiza en el delito de conducción en estado de ebriedad es 73.58% regular, 15.09% bueno y 11.32% malo.

Tabla 6. Flagrancia y delito de conducción en estado de ebriedad

| | | | VAR2 DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Malo | Regular | Bueno | |
| DIM1 FLAGRANCIA | Malo | Recuento | 3 | 2 | 0 | 5 |
| | | % dentro de DIM1 | 60.0% | 40.0% | 0.0% | 100.0% |
| | Regular | Recuento | 3 | 25 | 2 | 30 |
| | | % dentro de DIM1 | 10.0% | 83.3% | 6.7% | 100.0% |
| | Bueno | Recuento | 0 | 12 | 6 | 18 |
| | | % dentro de DIM1 | 0.0% | 66.7% | 33.3% | 100.0% |
| Total | | Recuento | 6 | 39 | 8 | 53 |
| | | % dentro de DIM1 | 11.3% | 73.6% | 15.1% | 100.0% |

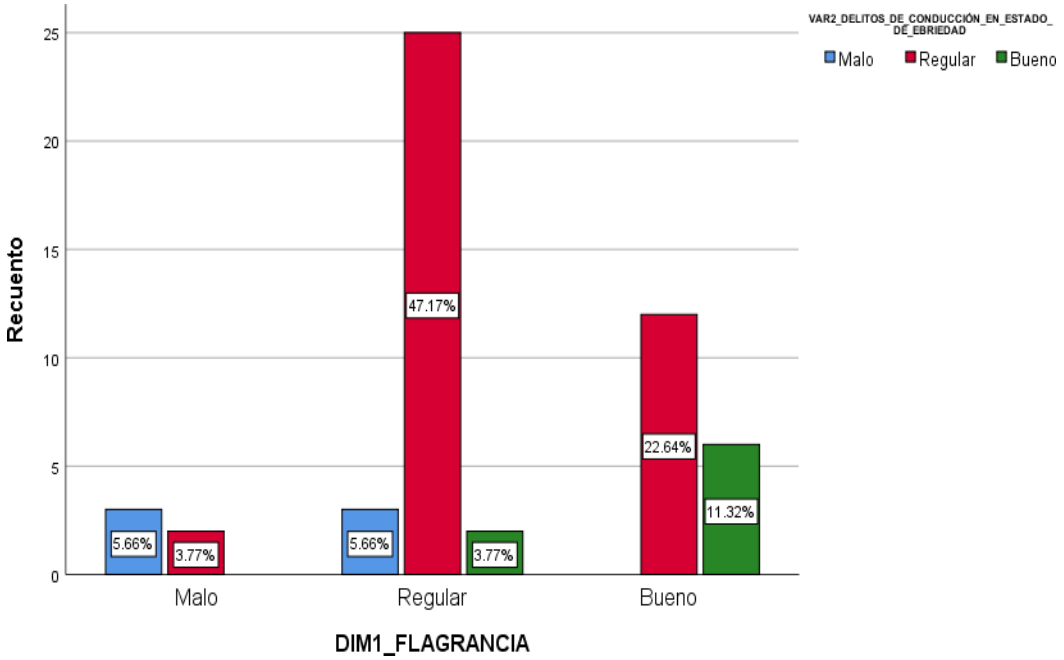



Figura 2. Flagrancia y delito de conducción en estado de ebriedad

Los 53 colaboradores entre fiscales, abogados y policías que participaron en el estudio, consideran adecuado en 56.6% regular, 33.96% bueno y 9.43% malo, la manera que se intervino en flagrancia a los individuos. Del mismo modo, opinan que el procedimiento que se realiza en el delito de conducción en estado de ebriedad es 73.58% regular, 15.09% bueno y 11.32% malo.

Tabla 7. Confesión y delito de conducción en estado de ebriedad

| | | | VAR2 DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Malo | Regular | Bueno | |
| DIM2 CONFESIÓN | Malo | Recuento | 3 | 4 | 0 | 7 |
| | | % dentro de DIM2 | 42.9% | 57.1% | 0.0% | 100.0% |
| | Regular | Recuento | 3 | 24 | 5 | 32 |
| | | % dentro de DIM2 | 9.4% | 75.0% | 15.6% | 100.0% |
| | Bueno | Recuento | 0 | 11 | 3 | 14 |
| | | % dentro de DIM2 | 0.0% | 78.6% | 21.4% | 100.0% |
| Total | | Recuento | 6 | 39 | 8 | 53 |
| | | % dentro de DIM2 | 11.3% | 73.6% | 15.1% | 100.0% |

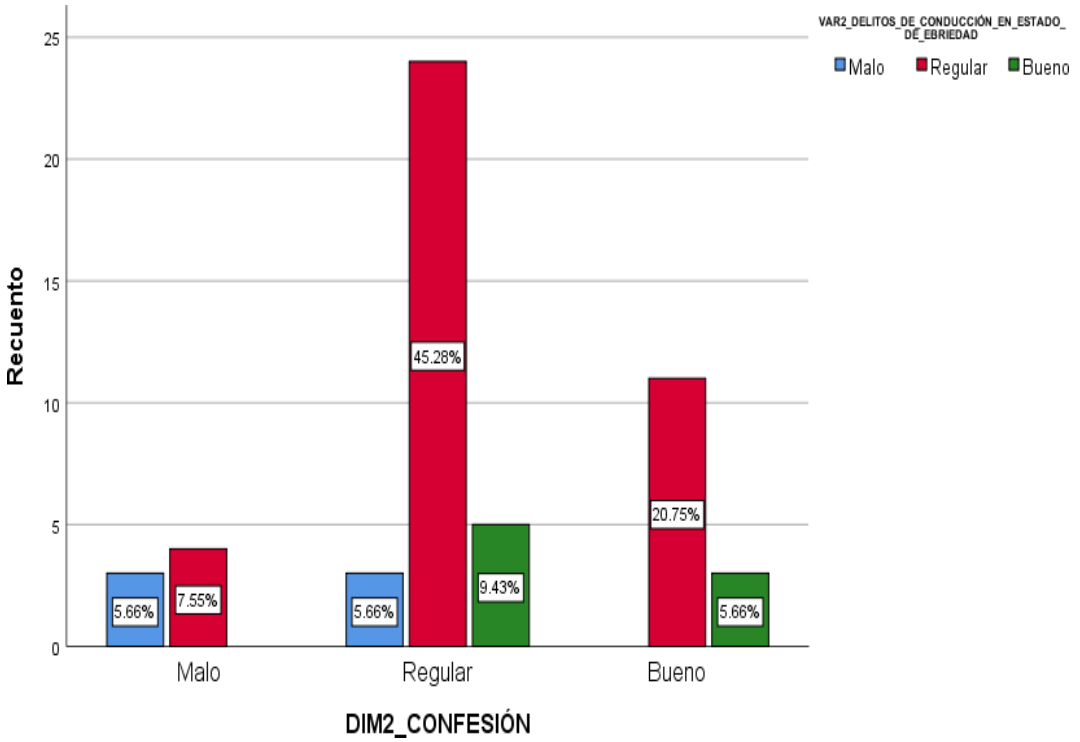



Figura 3. Confesión y delito de conducción en estado de ebriedad

Los 53 colaboradores entre fiscales, abogados y policías que participaron en el estudio, consideran adecuado en 60.37% regular, 26.41% bueno y 13.21% malo, la confesión voluntaria y admitida por los individuos reconociendo el delito. Del mismo modo, opinan que el procedimiento que se realiza en el delito de conducción en estado de ebriedad es 73.58% regular, 15.09% bueno y 11.32% malo.

Tabla 8. Aplicación de proceso inmediato y delito de conducción en estado de ebriedad

| | | | VAR2 DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Malo | Regular | Bueno | |
| DIM3 APLICACIÓN DE PROCESO INMEDIATO | Malo | Recuento | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | | % dentro de DIM3 | 100.0% | 0.0% | 0.0% | 100.0% |
| | Regular | Recuento | 5 | 25 | 1 | 31 |
| | | % dentro de DIM3 | 16.1% | 80.6% | 3.2% | 100.0% |
| | Bueno | Recuento | 0 | 14 | 7 | 21 |
| | | % dentro de DIM3 | 0.0% | 66.7% | 33.3% | 100.0% |
| Total | | Recuento | 6 | 39 | 8 | 53 |
| | | % dentro de DIM3 | 11.3% | 73.6% | 15.1% | 100.0% |

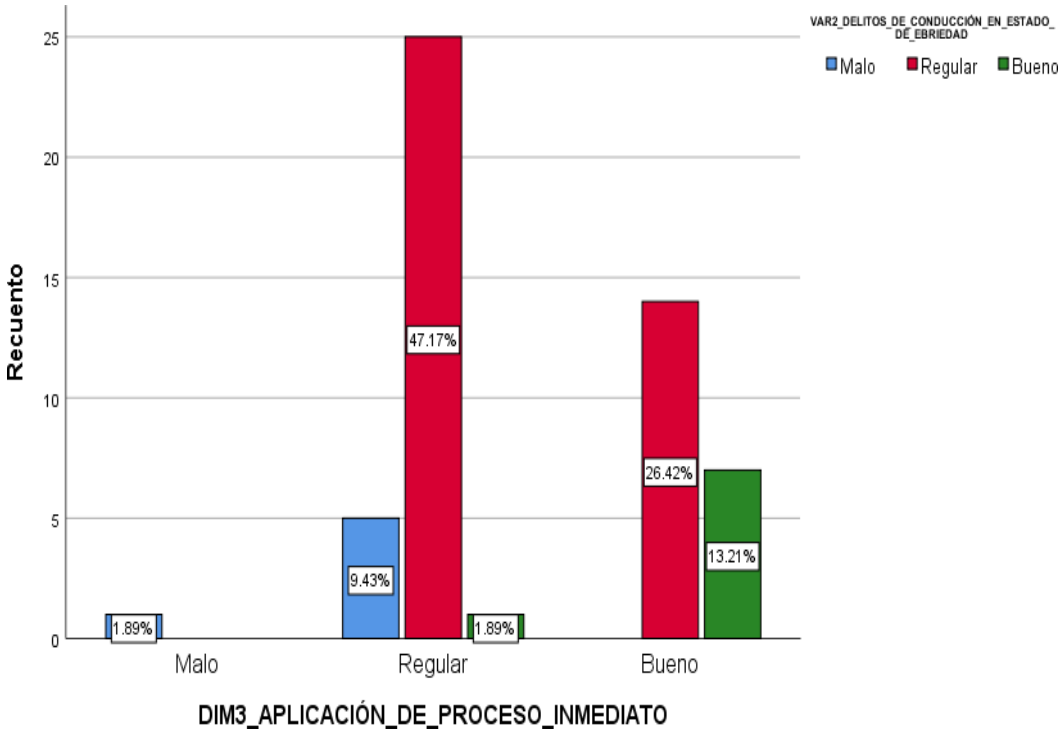



Figura 4. Aplicación de proceso inmediato y delito de conducción en estado de ebriedad

Los 53 colaboradores entre fiscales, abogados y policías que participaron en el estudio, consideran adecuado en 58.49% regular, 39.63% bueno y 1.89% malo, la aplicación del proceso inmediato que realizaron los efectivos policiales. Del mismo modo, opinan que el procedimiento que se realiza en el delito de conducción en estado de ebriedad es 73.59% regular, 15.1% bueno y 11.32% malo.

## Prueba de hipótesis

### Contrastación de la hipótesis general

**Ha:** Existe relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

**Ho:** No existe relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

Tabla 9. Cálculo de la prueba de hipótesis general

| | Rho de Spearman | Principio de oportunidad |
|---|---|---|
| **Delito de conducción en estado de ebriedad** | Coeficiente de correlación | 0.659** |
| | Sig. (bilateral) = p | 0.000 |
| | N | 53 |

En primer lugar, se encontró un valor de significancia de 0.000, que es inferior a 0.05, lo cual indica que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna de la investigación. Además, se presentan los resultados, de acuerdo al Rho de Spearman que especifican correlación positiva moderada de 0.659 entre las variables de estudio: Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad.

**Ha:** Existe relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

**Ho:** No existe relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

Tabla 10. Cálculo de la prueba de la primera hipótesis específica

| | Rho de Spearman | Flagrancia |
|---|---|---|
| **Delito de conducción en estado de ebriedad** | Coeficiente de correlación | 0.422** |
| | Sig. (bilateral) = p | 0.002 |
| | N | 53 |

En primer lugar, se encontró un valor de significancia de 0.002, que es inferior a 0.05, lo cual indica que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna de la investigación. Además, se presentan los resultados, de acuerdo al Rho de Spearman que especifican correlación positiva moderada de 0.422 entre la dimensión y la variable de estudio: Flagrancia y delito de conducción en estado de ebriedad.

**Ha:** Existe relación entre la confesión y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

**Ho:** No existe relación entre la confesión y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

Tabla 11. Cálculo de la prueba de la segunda hipótesis específica

| Rho de Spearman | | Confesión |
|---|---|---|
| **Delito de conducción en estado de ebriedad** | Coeficiente de correlación | 0.491** |
| | Sig. (bilateral) = p | 0.000 |
| | N | 53 |

En primer lugar, se encontró un valor de significancia de 0.000, que es inferior a 0.05, lo cual indica que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna de la investigación. Además, se presentan los resultados, de acuerdo al Rho de Spearman que especifican correlación positiva moderada de 0.491 entre la dimensión y la variable de estudio: Confesión y delito de conducción en estado de ebriedad.

**Ha:** Existe relación entre la aplicación de proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

**Ho:** No existe relación entre la aplicación de proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.

Tabla 12. Cálculo de la prueba de la segunda hipótesis específica

| **Rho de Spearman** | | **Aplicación de proceso inmediato** |
|---|---|---|
| **Delito de conducción en estado de ebriedad** | Coeficiente de correlación | 0.577** |
| | Sig. (bilateral) = p | 0.000 |
| | N | 53 |

En primer lugar, se encontró un valor de significancia de 0.000, que es inferior a 0.05, lo cual indica que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna de la investigación. Además, se presentan los resultados, de acuerdo al Rho de Spearman que especifican correlación positiva moderada de 0.577 entre la dimensión y la variable de estudio: Aplicación de proceso inmediato y delito de conducción en estado de ebriedad.

## 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El principio de oportunidad, la flagrancia, la confesión y la aplicación del proceso inmediato se relacionan significativamente con el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022; de acuerdo al Rho de Spearman con unos valor de 0.659; 0.422, 0.491 y 0.577 respectivamente, este resultado guarda similitud con la investigación de Herrera (2018) donde el propósito principal de las leyes es disminuir la cantidad de accidentes automovilísticos. No obstante, existen dos enfoques mediante los cuales pueden lograrlo. El primero consiste en disminuir la probabilidad de que las personas conduzcan bajo los efectos del alcohol, mientras que el segundo busca reducir el consumo de alcohol por parte de los individuos; además, Cascales (2017) menciona que es relevante resaltar la función desempeñada por los oficiales de policía, ya que en numerosas ocasiones es su informe el que determina si un comportamiento puede considerarse como delito. En casos donde el conductor no excede el límite establecido en las pruebas de alcoholemia, los agentes evalúan si la influencia en el conductor representa un riesgo suficiente para la seguridad en las carreteras, aunque la decisión final recae en el juez pertinente; asimismo, Amancha (2016) menciona que los participantes de la encuesta confirman que la mayoría de los accidentes de tráfico ocurren debido al consumo de alcohol, y señalan la falta de control por parte de los agentes de tráfico en momentos específicos como días festivos y fines de semana; por su parte Angulo (2019) manifiesta que los parámetros

legales empleados por los fiscales en relación al principio de oportunidad en casos de accidentes de tráfico no tienen un efecto disuasorio en la comisión de delitos relacionados con conducir bajo los efectos del alcohol, debido a que la mayoría de los encuestados percibe este principio como una herramienta de negociación, también Bossio (2019), en particular, en relación al delito de manejo de un vehículo bajo los efectos del alcohol, se ha determinado que resulta sumamente complicado, e incluso imposible, asignar un valor económico preciso a la compensación y/o reparación civil en este tipo de casos; igualmente, Guevara (2019) concluye que la justificación de imponer la reparación civil en los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol radica en la capacidad intrínseca de dicho comportamiento para causar perjuicios de naturaleza civil; por último, Bedón (2017) ha examinado que la inclusión de la motivación en las sentencias tiene un efecto beneficioso en la determinación de la indemnización en casos de conducción bajo los efectos del alcohol, puesto que busca que las partes implicadas en el proceso y la sociedad en general puedan comprender los fundamentos empleados por el juez para establecer la cuantía de la reparación civil.

# CAPÍTULO V
# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 5.1. CONCLUSIONES

- Principio de oportunidad se correlaciona moderadamente con el delito deconducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022. La correlación moderada implica que la aplicación del principio de oportunidad puede tener cierta influencia enla incidencia o manejo de los casos de conducción bajo los efectos del alcohol, aunque otros factores también pueden desempeñar un papel importante en la comisión y persecución de este delito.

- La flagrancia se correlaciona moderadamente con el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022. La correlación moderada implica que la situación de flagrancia, es decir, cuando se sorprende a una persona cometiendo el delito en el acto, puede tener cierta influencia en la detección y persecución de casos de conducción bajo los efectos del alcohol. Sin embargo, otros factores y pruebas también pueden ser relevantes en el proceso de investigación y sanción de este delito.

- La confesión se correlaciona moderadamente con el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022. La correlación moderada implica que la confesión de un individuo acusado de conducir en estado de ebriedad puede tener cierta influencia en el proceso de investigación y

enjuiciamiento de dicho delito. La confesión puede proporcionar evidencia importante para respaldar el caso y puede influir en las decisiones y acciones tomadas por las autoridades competentes. Sin embargo, es importante considerar quela confesión por sí sola no garantiza una condena y que otros elementos de prueba también pueden ser necesarios para establecer la culpabilidaddel acusado.

- La aplicación de proceso inmediato se correlaciona moderadamente con el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022. La correlación moderada implica que la decisión de aplicar el proceso inmediato, que implica un juicio rápido y acelerado, puede tener cierta influencia en la persecución y sanción de los casos de conducción bajo los efectos del alcohol. La aplicación de proceso inmediato puede contribuir a una respuesta más ágil y eficiente ante este tipo de delito, reduciendo la dilación procesal y permitiendo una resolución más rápida de los casos.

## 5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda ofrecer de forma regular y constante, capacitaciones sobre el "principio de oportunidad " en la provincia de Coronel Portillo, dirigidas a diversos grupos de la población local. Con la finalidad que adquieran conocimientos sobre el proceso, los beneficios y las ventajas del principio de oportunidad en casos de delito de conducción bajo los efectos del alcohol, de manera permanente.

- Si el acusado opta por beneficiarse del principio de oportunidad, el fiscal debe recomendar que el pago de la compensación civil se realice en unaúnica cuota. De lo contrario, se aplicará el proceso inmediato con el objetivo de agilizar el procedimiento y evitar retrasos innecesarios que generen un derroche de recursos humanos y logísticos. En consecuencia,se busca evitar una carga procesal superflua.

- Los conductores que se acogieron por primera vez al principio de oportunidad en este tipo de delito deben tomar conciencia no solo cuando están frente al fiscal o a la autoridad competente, sino también personalmente. Esto se debe a que una persona bajo los efectos del alcohol no actúa de manera imparcial y mucho menos está en condicionesde manejar un vehículo motorizado de forma segura.

- Las recomendaciones surgidas de esta investigación sobre dicho delito, quedan en manos de las autoridades fiscales. Su objetivo es prevenir o reducir los delitos cometidos por conductores irresponsables, imponiendo sanciones ejemplares para evitar la ocurrencia de delitos más graves y, sobre todo, garantizar la tranquilidad de la sociedad Yarinence.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Amancha, J. (2016). *El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato*. Ecuador: UTA.

Amau, F. (2009). *Lecciones de Derecho Civil II: Obligaciones y contratos*. Obtenido de https://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/142/8/978-84-691-5640-7.pdf

Angulo, P. (2019). *El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018*. Lima: UCV.

Apisticona, V. (2016). *Fundamentos jurídicos para agravar el artículo 210 del código penal con relación a la conducción peligrosa bajo la influencia del alcohol.* Bolivia: UMSA.

Armeta, A. (2017). *Justicia restaurativa y principio de oportunidad ¿mediación en el proceso penal?* Obtenido de http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/viewFile/453/pdf

Bajo, M. (2014). *Derecho penal. Parte general*. Editorial Tirant lo Blanch.

Bedón, V. (2017). *La motivación de sentencias en la determinación de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad*. Lima: UCV.

Bossio, P. (2019). *La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad Callao. 2017 – 2018*. Lima: UCV.

Bovino, A. (2016). *El principio de oportunidad en el Código*. Buenos Aires: Universidad de Palermo.

Cafferrata, J. (1998). *La prueba en el proceso penal*. Argentina: Depalma.

Cascales, J. (2017). *Delito de conducción bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. artículo 372.2 CP*. España: UMH.

Castillo, J. (2015). *Principio de imputación necesaria*. Lima: Gaceta Juridica.

Covarrubias, C. (2017). *El pago racional de la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wánchaq en el segundo semestre año fiscal 2016.* Cusco: UANDINA.

Escobar, T. (2016). *La prevención y la sanción en la responsabilidad civil: un estudio sobre las funciones del derecho de daños y su impacto en el ordenamiento colombiano*. Obtenido de https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/36622

Fernández, E. (2013). *El proceso cautelar*. Lima: Tempus editoriales.

Gálvez, T. (2012). *El Ministerio Público y la reparación civil proveniente del delito.* Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_10.pdf

Gálvez, T. (2013). *La solidaridad de la reparación civil entre los responsables del delito y de los terceros civilmente obligado*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.

González, J. (2019). *Derecho penal*. Editorial Tirant lo Blanch.

Gracia, L. (2014). *Estudio del derecho penal*. Lima: Idemsa.

Guevara, M. (2019). *La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018*. Lima: UCV.

Gutiérrez, S. (2018). *Ya es oficial: Nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. Obtenido de https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL.

Herrera, M. (2018). *Ley Emilia: explorando los efectos en la conducción y consumo de alcohol en Chile*. Chile: PUCCH.

Hurtado, J. (2019). *Manual de derecho procesal penal*. Editorial Grijley.

Jiménez, L. (2012). *Tratado de derecho penal*. Editorial Losada.

Kemelmajer, A. (2007). *Responsabilidad civil*. Buenos aires: Rubinzal Culzoni Editores.

Maier, J., Binder, A., Zaffaroni, E. (2013). *Derecho procesal penal*. Editorial Ediar.

Peña, A. (2013). *Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Rodhas.

Piza, D. (2019). *Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público*. Colombia: UEXTERNADO.

Rodríguez, L. (2013). *Lecciones de derecho penal*. Editorial Tecnos.

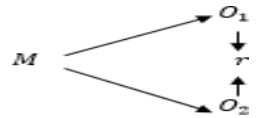
Roxin, C. (2006). *Derecho penal*. Editorial Civitas.

Taboada, G. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica.

Velasco, F. (2007). *Derecho penal: Parte general*. Editorial Aranzadi.

# ANEXOS

# Anexo 1. Matriz de consistencia

<table>
<tr><th>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</th><th>OBJETIVOS</th><th>MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</th><th>HIPÓTESIS</th><th>VARIABLES Y DIMENSIONES</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr>
<td>¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?<br><br>a) ¿Cuál es la relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?<br>b) ¿Cuál es la relación entre la confesión y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?<br>c) ¿Cuál es la relación entre la aplicación de proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022?</td>
<td>Determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.<br><br>a) Determinar la relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.<br>b) Determinar la relación entre la confesión y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.<br>c) Determinar la relación entre la aplicación de proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.</td>
<td>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD<br><br>El principio de oportunidad es un instrumento legal que faculta al fiscal que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal (Gutiérrez, 2018).<br><br>DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD<br><br>Fernández (2013), “la apreciación de los actos que se relacionan en contra de bienes o personas, tiene un aspecto denominado dolo, por lo que debe tomarse las reflexiones reales relativo al nombre y significancia del mismo, por cuanto su episodio dentro de componente penal permitirá la continuación del proceso, por lo que se argumenta a los actos como: “Es la forma más característica, grave y habitual en que se manifiesta la culpabilidad” (p. 22).</td>
<td>Existe relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.<br><br>a) Existe relación entre la flagrancia y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.<br>b) Existe relación entre la confesión y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.<br>c) Existe relación entre la aplicación de proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, 2022.</td>
<td>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD<br><br>FLAGRANCIA<br>Situación de flagrancia<br>Supuestos<br>CONFESIÓN<br>Simplicidad del proceso<br>Evidencia delictiva<br>APLICACIÓN DE PROCESO INMEDIATO<br>Consumación<br>Inhabilitación temporal.<br>Inhabilitación permanente.<br><br>DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD<br><br>GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE<br>Dentro del estándar.<br>Por encima del estándar.<br>ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EVIDENTES<br>Manejo de vehículo en estado de ebriedad.<br>Formas agravadas.<br>PELIGROS PENALES DE CONDUCIR UN VEHÍCULO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL<br>Homicidio culposo.<br>Lesiones culposas.<br>Resistencia o desobediencia a la autoridad.</td>
<td>TIPO DE INVESTIGACIÓN<br>APLICADA.<br><br>NIVEL DE INVESTIGACIÓN<br>DESCRIPTIVO CORRELACIONAL.<br><br>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN<br>NO EXPERIMENTAL DE CORTE TRANSVERSAL<br><br><br><br>POBLACIÓN<br>Se tiene en consideración la opinión de fiscales, abogados e infractores, siendo un total de 61 colaboradores.<br><br>MUESTRA<br>Aplicando la formula del muestreo probabilístico, la muestra está conformado por 53 colaboradores.</td>
</tr>
</table>

## Anexo 2. Cuestionario de preguntas

N° de cuestionario:_____
Fecha: _____

Estimado señor, el cuestionario de preguntas está relacionado a los indicadores de las variables benchmarking y competitividad, las respuestas que entregue es confidencial.

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---|---|---|---|---|
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |

### CUESTIONARIO DE PREGUNTAS DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

| **V1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **D1: FLAGRANCIA** | | | | | | |
| P01 | ¿Considera que se cumple con el objeto de la norma de regular el proceso inmediato en casos de flagrancia? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P02 | ¿Considera que el supuesto se da al momento de cometer una flagrancia en el proceso inmediato? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| **D2: CONFESIÓN** | | | | | | |
| P03 | ¿Considera que la simplificación del proceso ayuda a disminuir la carga procesal? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P04 | ¿Considera que la evidencia delictiva, que se presenta en el acta de intervención, ayuda a deliberar rápidamente la sanción? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| **D3: APLICACIÓN DE PROCESO INMEDIATO** | | | | | | |
| P05 | ¿Considera que la consumación, es un delito de peligro abstracto, para poder aplicar el proceso inmediato? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P06 | ¿Considera que la aplicación de la inhabilitación temporal en el sujeto, es una buena opción de sanción? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P07 | ¿Considera que la inhabilitación permanente, sería el último paso de aplicación del proceso inmediato? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |

**CUESTIONARIO DE PREGUNTAS DE LA VARIABLE DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **V2: DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD** | | | | | | |
| **D1: GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE** | | | | | | |
| P08 | ¿Considera que el imputado conoce el grado de alcohol que debe tener dentro del estándar de alcoholemia? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P09 | ¿Considera que el imputado sabe que es imprudente conducir por encima del estándar de alcohol en la sangre? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| **D2: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EVIDENTES** | | | | | | |
| P10 | ¿Considera que la ciudadanía sabe que manejar un vehículo en estado de ebriedad es un delito grave? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P11 | ¿Considera que la ciudadanía, conoce las formas agravadas de los delitos de conducción en estado de ebriedad en la sociedad? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| **D3: PELIGROS PENALES DE CONDUCIR UN VEHÍCULO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL** | | | | | | |
| P12 | ¿Considera que el homicidio culposo es causal de peligro penal en nuestra sociedad? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P13 | ¿Considera que las lesiones culposas de daño ocasionado se deriven a la sanción correspondiente? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| P14 | ¿Considera que al haber resistencia o desobediencia a la autoridad debe de ser sancionado con la mayor sanción al sujeto? | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |

## Anexo 3. Base de datos

| MUESTRA | VARIABLE: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | | | | | | | VARIABLE: DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DIMENSIÓN: FLAGRANCIA | | DIMENSIÓN: CONFESIÓN | | DIMENSIÓN: APLICACIÓN DE PROCESO INMEDIATO | | | | | | | | | |
| | P01 | P02 | P03 | P04 | P05 | P06 | P07 | P08 | P09 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 |
| M 01 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 |
| M 02 | 3 | 5 | 3 | 3 | 5 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 3 |
| M 03 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| M 04 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| M 05 | 3 | 5 | 5 | 3 | 2 | 4 | 5 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 2 | 4 |
| M 06 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 |
| M 07 | 5 | 2 | 5 | 1 | 5 | 2 | 1 | 5 | 2 | 3 | 2 | 2 | 5 | 1 |
| M 08 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| M 09 | 5 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 5 | 5 |
| M 10 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| M 11 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 |
| M 12 | 5 | 2 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| M 13 | 3 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| M 14 | 3 | 3 | 5 | 2 | 5 | 1 | 3 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| M 15 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| M 16 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M 17 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| M 18 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| M 19 | 5 | 2 | 5 | 2 | 5 | 5 | 3 | 3 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 2 |
| M 20 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| M 21 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 5 |
| M 22 | 3 | 3 | 5 | 2 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 2 |
| M 23 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| M 24 | 5 | 5 | 3 | 1 | 2 | 5 | 2 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 5 | 4 |
| M 25 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 2 |
| M 26 | 2 | 5 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 | 4 | 5 | 5 | 2 | 4 | 4 |
| M 27 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| M 28 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| M 29 | 2 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 5 | 2 | 4 | 2 |
| M 30 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 |
| M 31 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| M 32 | 4 | 3 | 3 | 2 | 5 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 5 | 5 |
| M 33 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 |
| M 34 | 4 | 1 | 2 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| M 35 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| M 36 | 2 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 2 | 5 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| M 37 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| M 38 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| M 39 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M 40 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 4 |
| M 41 | 3 | 5 | 4 | 5 | 3 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| M 42 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 5 | 3 |
| M 43 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| M 44 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 2 |
| M 45 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 |
| M 46 | 4 | 5 | 2 | 3 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| M 47 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 |
| M 48 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 |
| M 49 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 5 |
| M 50 | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 |
| M 51 | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| M 52 | 4 | 5 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 5 |
| M 53 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 4 |

## Anexo 4. Alfa de Cronbach

| Estadísticas de fiabilidad | |
|---|---|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| 0.793 | 14 |

| Estadísticas de total de elemento | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| P01 | 41.79 | 58.360 | .440 | .778 |
| P02 | 41.74 | 59.467 | .360 | .784 |
| P03 | 41.91 | 57.664 | .450 | .777 |
| P04 | 41.98 | 60.519 | .278 | .792 |
| P05 | 41.62 | 61.393 | .317 | .787 |
| P06 | 41.94 | 60.016 | .337 | .786 |
| P07 | 42.04 | 56.152 | .546 | .768 |
| P08 | 41.91 | 58.087 | .460 | .776 |
| P09 | 41.92 | 57.071 | .471 | .775 |
| P10 | 41.77 | 58.063 | .448 | .777 |
| P11 | 42.13 | 57.848 | .462 | .776 |
| P12 | 42.02 | 58.865 | .460 | .777 |
| P13 | 41.94 | 57.785 | .424 | .779 |
| P14 | 42.00 | 60.885 | .284 | .790 |